CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS, ADICIONAL A PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120130083; Y A PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS POL120130104.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130107

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, letra b), N°12) de las Condiciones Generales, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con él ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ARTICULO 2°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto